

PERIODO DE VEDA BIOLÓGICA

Camarón Pomada

Desde el 27 de enero hasta el 16 de febrero de 2025



CAMARÓN POMADA

(Protrachypene precipua y Xiphopenaeus riveti)

- **Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2025-0007-A** de fecha 27 de enero de 2025

Las medidas de ordenamiento aplicadas a la actividad extractiva del recurso camarón pomada (*Protrachypene precipua*), son de obligatoria observancia y aplicación para el sector pesquero extractivo artesanal, industrial y el resto de actores del sector pesquero.

Durante este periodo de veda excepcional, se prohíbe la pesca/extracción, comercialización y movilización del recurso.

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*“ÚNICA. – Se exceptúa, durante este periodo de VEDA EXCEPCIONAL, el procesamiento, transporte y comercialización interna y externa de este recurso camarón pomada (*Protrachypene precipua*); extraído antes del inicio de la veda, previa verificación de stock por la Dirección de Control Pesquero”.*

- **SANCIONES:**

Los infractores serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca o puesto a órdenes de la Fiscalía y sancionados de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

DENUNCIA A LOS INFRACTORES

Comunicando al siguiente correo: despachosrp@produccion.gob.ec
o acude a la inspectoría de pesca más cercana.



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca